

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00545 - 00 *(Cuaderno Principal)*

En las presentes diligencias se encuentra pendiente aprehensión del vehículo de placas URR 260, por lo tanto, se requiere a la parte actora para que informe el parqueadero autorizado o la bodega, en el que se pueda dejar en depósito el automotor objeto de medida cautelar.

Lo anterior por cuanto el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, derogo expresamente el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, es decir, que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca ya no es la responsable de la designación de los parqueaderos para resguardar vehículos inmovilizados por orden judicial.

De otro lado, previo a dar trámite a la cesión del crédito visible a folio 10, se requiere a los contratantes para que alleguen el poder conferido al abogado CÉSAR AUGUSTO APONTE ROJAS, como apoderado General de Reintegra S.A.S., toda vez que el mismo se echa de menos dentro de la actuación.

Vista la liquidación de costas elaborada por Secretaría militante a folio 104 cp., el Despacho le imparte aprobación en cuantía total de \$1.224.400, oo M/Cte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.11 del 05/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aae7840c9657cbf03abad2063e5cf5035aad4df31947663b30bf7a62fce51d5f

Documento generado en 26/03/2021 02:25:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>